



ACTA DE AUDIENCIA No. 112 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

**LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

DELITO

HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO

arts. 239, 240 inciso 5º y 241 numerales 10 y 11 del C.P.

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
10	04	2022	PALOQUEMAO	110016000017202202976	416439	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: ZANDRA LUCIA PIRACHICAN ACERO FISCAL 332 LOCAL URI ENGATIVA				Zandra.pirachicana@fiscalia.gov.co 3123361688		
DEFENSOR PUBLICO: RANULFO OCTAVIO MOSQUERA RIVAS C.C. 4832615 T.P. 148329				mosqueraoctavio@gmail.com 3105836246		
INDICIADO: CAMPO AURELIO DIAZ MARTINEZ CC 1118557120				PPL – ESTACION DE BARRIOS UNIDOS		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 11:06 A.M.				Finalización: 04:40 P.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita la Delegada de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numerales 2º y 3º) y el procedimiento de judicialización del ciudadano RANULFO OCTAVIO MOSQUERA RIVAS identificado con CC 1118557120, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **Hurto Calificado y Agravado arts 239, 240 inciso 5º y 241 numerales 10 y 11 del C.P.**

Defensa: Sin observaciones

DECISIÓN: En primer lugar, de los elementos materiales allegados al Despacho y la sustentación realizada por la Fiscalía General de la Nación no se infiere el delito de hurto calificado y agravado, respecto de la situación fáctica narrada. En segundo lugar, no se advierte la flagrancia de conformidad al Art. 301 No. 2º y 3º, referidos por la Delegada



Fiscal, por lo tanto, no se cumplen los presupuestos legales, para impartir legalidad a la captura realizada al ciudadano CAMPO AURELIO DIAZ MARTINEZ, en consecuencia, se resuelve:

Primero: Declarar ilegal la captura realizada a CAMPO AURELIO DIAZ MARTINEZ.

Segundo: Ordenar la libertad inmediata en favor de CAMPO AURELIO DIAZ MARTINEZ, identificado con la C.C. 118557120, para tal fin emítase la respectiva boleta de libertad.

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Fiscalía: Sin recursos

Defensor: Sin recursos.

Como quiera que no se interpuso recurso alguno, la decisión queda ejecutoriada.

SE TERMINA SIENDO LAS 11:52 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia:

1. [CUI 110016000017202202976 NI 416439-20220410 110640-Grabación de la reunión.mp4](#)



BOLETA DE LIBERTAD No. 0015-2022

Bogotá, D.C., 10 de abril de 2022

SEÑORES:
ESTACIÓN DE POLICÍA DE BARRIOS UNIDOS
BOGOTÁ

REFERENCIA: C.U.I. 110016000017202202976 NI. 416439

SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al señor **CAMPO AURELIO DIAZ MARTINEZ** identificado con CC 118557120 de Yopal - Casanare, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADO por el delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**, en calidad de autor.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: El Despacho ordenó la libertad, como quiera que se declaró la **ILEGALIDAD DE LA CAPTURA**.

Autoridades que conocieron de la audiencia: Fiscal 332 Local Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

NOTA: Se le aclara al investigado que debe estar atento a eventuales requerimientos de las autoridades judiciales, con ocasión de este proceso, al que continúa vinculado. La decisión adoptada no constituye decisión definitiva en el proceso.

Atentamente,


JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ

Recibido
IT. Carlos García
para 42824
Fecha 10-04-22
Hora: 13:20

